



RADICADO 05266-31-10-002-2019-00447-00

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ENVIGADO

Diecinueve de abril de dos mil veintidós

Mediante sentencia No. 087 proferida por este proceso el pasado 07 de mayo de 2021, se dispuso mantener vigentes las medidas cautelares decretadas, conforme a lo dispuesto en los artículos 590 y 598, numeral 3º del Código General del Proceso.

Ahora los apoderados judiciales de las partes, de manera conjunta, están solicitando el levantamiento de las medidas cautelares con el fin de proceder a la liquidación de la sociedad patrimonial de mutuo acuerdo.

Así las cosas, toda vez que el proceso liquidatorio aún no ha sido iniciado a continuación de este declarativo y por resultar procedente lo solicitado por las partes, se accederá a lo solicitado.

En consecuencia, EL Juzgado,

RESUELVE:

ORDENAR EL LEVANTAMIENTO de las medidas cautelares de **EMBARGO** y **SECUESTRO** que recaen sobre los inmuebles distinguidos con las siguientes matriculas inmobiliarias:

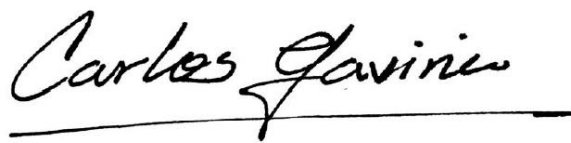
- 001-1232071 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur

- 001-1162157 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur
- 001-1232091 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur
- 010-12331 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Fredonia.

Las medidas cautelares fueron comunicadas mediante los oficios No. 1781 y 1782 del 18 de noviembre de 2019.

Oficiase en tal sentido a las oficinas de instrumentos públicos correspondientes.

NOTIFÍQUESE



CARLOS ARTURO GAVIRIA FLÓREZ

JUEZ

(CN)

CERTIFICO:

Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS ELECTRONICOS N° 41

Fijado hoy, 20 de abril de 2022, a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado Segundo de Familia de Envigado. - Antioquia.



ALBA CATALINA NOREÑA CORDOBA

Secretaria